

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i en contestacion a su nota número 115 de 28 del actual, remitiéndole el correspondiente diploma.—Dios guarde a Ud.—*Miguel M. Güemes.*—Al Rector de la Universidad.

---

*Memoria histórica anual de 1862.*

Santiago, octubre 30 de 1862.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“Vista la nota que precede del Rector de la Universidad, los Ministros de la Tesorería jeneral pagarán al Director de la Imprenta Nacional don José Santos Valenzuela la cantidad de quinientos diez i siete pesos veinticinco centavos, que ha importado la impresion de quinientos ejemplares de la “Memoria histórica compuesta por el Miembro de la Facultad de Leyes don Melchor Concha i Toro. Impútese a la partida 52 del presupuesto del Ministerio de Instruccion pública.—Refréndese, tómeserazon i comuníquese.”

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento i en contestacion a su nota núm. 117 de 29 del actual.—Dios guarde a Ud.—*Miguel M. Güemes.*

---

*Memoria premiada por la Facultad de Ciencias Físicas.*

Santiago, noviembre 4 de 1862.—El Presidente de la República, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

“Vista la nota que precede, los Ministros de la Tesorería jeneral entregarán al Bedel de la Universidad don Félix Leon Gallardo, la cantidad de doscientos pesos que la Facultad de Ciencias Matemáticas i Físicas de dicha Universidad he concedido en premio a don Luis Lemuhot, autor de la “Memoria sobre la division de las aguas de regadío en Chile.” Impútese al ítem 21 de la partida 21 del Ministerio de Instruccion pública.—Refréndese, tómesese razon i comuníquese.”

Lo trascribo Ud. para su conocimiento, i en contestacion a su nota núm. 119 de 3 del actual.—Dios guarde a Ud.—*Miguel M. Güemes.*—Al Rector de la Universidad.

---

*Juramento del Arquitecto Jeneral, don Ricardo Brown.*

Santiago, noviembre 7 de 1862.—El Presidente de la República, con esta fecha, ha decretado lo que sigue:

“No siendo posible al Agrimensor jeneral don Ricardo Brown trastadarse a Santiago a prestar ante el Consejo de la Universidad el juramento de fidelidad en el desempeño de las obligaciones de su profesion, autorízase

al Intendente de Valparaiso para que tome al espresado don Ricardo Brown el juramento mencionado.—Comuníquese.”

Lo trascibo a U. para su conocimiento i efectos consiguientes.—Dios guarde a U.—*Miguel M. Güemes*—Al Rector de la Universidad.

Santiago, noviembre 22 de 1862.—Pongo en conocimiento de Ud. que el Intendente de Valparaiso ha comunicado a este Ministerio, con fecha 14 del presente, que ha tomado el juramento de fidelidad al Arquitecto Jeneral don Ricardo Brown.

Lo digo a Ud. en contestacion a su nota núm. 130 de 19 del que rije, previniendo a Ud. que en breve se dictará una medida jeneral, de conformidad con lo prevenido en la citada nota de Ud.

Dios guarde a Ud.—*Miguel María Güemes*.—Al Rector de la Universidad.

---

*Alumnos para la Escuela Normal de preceptores i de Artes i oficios.*

Santiago, noviembre 7 de 1862.—El Gobierno ha resuelto elejir cinco jóvenes de cada provincia para llenar las vacantes que, para el año entrante, van a quedar en la Escuela Normal de Preceptores, a consecuencia de la salida de los alumnos que deben terminar su curso en el presente.

Para asegurarse de que dichos jóvenes poseen todas las cualidades necesarias, conviene que US. ponga en estricta observancia las reglas siguientes:

1.º Se llamará a concurso a todos los aspirantes a ser alumnos de la Escuela Normal de Preceptores.

2.º Para que la noticia de este concurso llegue a conocimiento de los interesados, se pondrán avisos en los periódicos de los lugares donde los hubiere, sin perjuicio de que todos los maestros de escuela lo hagan saber a sus alumnos por órden que, con tal fin, les comunicará el visitador de escuelas.

3.º El concurso tendrá por objeto cerciorarse de que los que a él se presentan, tienen de quince a veintidos años de edad, i suficiente idoneidad en los ramos de lectura, escritura, doctrina cristiana, primeras operaciones de Aritmética, i nociones elementales de Gramática castellana i de Jeografía. Los que mejor posean estos conocimientos ocuparán los primeros lugares en las nóminas que US. pasará a este Ministerio.

4.º El certémen tendrá lugar en la cabecera de la provincia. La junta examinadora, en los lugares donde hubiere Liceos, será compuesta del Rector, de dos profesores de este establecimiento i del visitador de escuelas de la provincia, presidiéndola el primero. En los lugares donde no hubiere Liceo presidirá la junta el juez letrado, i asistirán el visitador de escuelas, un preceptor i dos personas nombradas por la Intendencia. La junta tomará tambien datos sobre la moralidad i conducta de los aspirantes, i al efecto